HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

35

Ref. Expte. N° 322-HCD-2024

Comisión Obras y Servicios Públicos

DESPACHO DE COMISIÓN

Al Honorable Concejo Deliberante,

Esta Comisión ha analizado el expediente de referencia, solicitando al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que corresponda, se cree el Registro Único de Podadores Urbanos.

Por este motivo, las y los Concejales integrantes de la Comisión consideran conveniente el dictado del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Registro Único de Podadores Urbanos en el ejido del partido de San Isidro.

Artículo 2°.- Todas las personas, empresas y prestatarios de servicios de poda y/o tala que realicen tareas en el distrito deberán inscribirse en el Registro Único de Podadores Urbanos.

Artículo 3°.- El listado de las personas, empresas y prestatarios incorporadas al Registro Único de Podadores Urbanos deberá figurar en la página web municipal con libre acceso al público y en otros medios de comunicación que el Departamento Ejecutivo crea pertinente.

Artículo 4°.- Los datos de las personas habilitadas deberán estar actualizados para brindar una óptima información a los vecinos de San Isidro y para un mejor control de la actividad detallada anteriormente, para lo cual las personas habilitadas deberán informar anualmente a la Autoridad de Aplicación del Registro sus datos personales actualizados.

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación brindará un curso de capacitación a los aspirantes a Podadores Urbanos con el propósito de capacitar técnicas adecuadas de preservación forestal, raleo, sanidad, poda, despunte e implantación de nuevas especies adecuadas a cada espacio público. Concluido el mismo se les entregará una tarjeta identificatoria con un número de registro y datos relativos a su identidad. Deberán revalidar su habilitación municipal anualmente.

Artículo 6°.- Aquellos Podadores Urbanos que se registren, deberán presentar la cobertura de riesgo asegurado.

Artículo 6°.- Aquellos Podadores Urbanos o Empresas que se registren, deberán presentar la cobertura por la totalidad del riesgo asegurado, la cual cubrirá todo tipo de contingencias que pudieran surgir por la actividad encomendada.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación será establecida por la Secretaría de Espacio Público del Municipio de San Isidro, o el área que en el futuro la reemplace.

Artículo 8°.- De forma.

SALA DE LA COMISIÓN. San Isidro, 28 de Octubre de 2024.

Alberto Montes
PRESIDENTE
BLOQUE La Libertad Avanza San Isidro
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Alberto Tripoli
PRESIDENTE

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Juan M. Viaggio
PRESIDENTE
BLOQUE Conservador - Peronista
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO